

C P. P.W. ORDINARIO N° 12.600/ 28 VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
CALETA DE PESCADORES DE PUERTO
WILLIAMS.**

PUERTO WILLIAMS, 04 DE JUNIO DE 2018.

VISTO; lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; Ley de Navegación: el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 213 de 2006, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

R E S U E L V O:

HABILÍTESE, las condiciones de operación para la siguiente instalación portuaria.

1.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Caleta de Pescadores Artesanales de Puerto Williams.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El referido muelle cuenta con 02 sitios, denominados Cabezo A y B, mediante el cual tiene por objeto recibir embarcaciones menores de pesca artesanal hasta 50 toneladas de Arqueo Bruto. Su estructura es en base a tablestacas, pilotes y vigas, con base granular y hormigón.

Cuenta con un puente de acceso, soleras vehiculares y barandas peatonales de acero galvanizadas y pintadas.

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Se sitúa en dirección Este de la ciudad, próximo al sector denominado Terminal de Transbordadores de Puerto Williams, dependiente de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

La caleta de pescadores de Puerto Williams se ubica en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Comuna de Cabo de Hornos, Ciudad de Puerto Williams.

La ubicación geográfica de la caleta de pescadores es la siguiente:

Latitud: 54° 55' 50" S.

Longitud 067° 35' 45" W.

4.- PROPIETARIO

Propietario : Dirección de Obras Portuarias.
Administrador : Asociación General de Pescadores y Armadores Artesanales de Puerto Williams.

5.- ESTACIÓN DE ESPERA DE PRACTICOS

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- a) Lat. 54° 54' 24" S Long. 067° 34' 50" W
- b) Lat. 54° 54' 33" S Long. 067° 34' 22" W
- c) Lat. 54° 54' 49" S Long. 067° 34' 37" W
- d) Lat. 54° 54' 40" S Long. 067° 35' 05" W

Queda estrictamente prohibido fondear en esta área.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 13.142, edición 1993.

6.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- a) Lat. 54° 55' 51" S Long. 067° 36' 20" W
- b) Lat. 54° 55' 26" S Long. 067° 36' 33" W
- c) Lat. 54° 55' 00" S Long. 067° 35' 18" W
- d) Lat. 54° 55' 00" S Long. 067° 35' 00" W
- e) Lat. 54° 55' 31" S Long. 067° 35' 00" W

Dentro del área anteriormente señalada se encontrarán establecidos los siguientes puntos de fondeo:

Naves Mayores

Punto "A" : Lat. 54° 55' 30" S, Long. 067° 36' 12.5" W al 189° y 2.7 cables de baliza luminosa Punta Gusano, eslora máxima permitida 125 metros, profundidad fondeadero 27 metros, tipo de fondo fango y arcilla.

Punto "B" : Lat. 54° 55' 24" S, Long. 067° 35' 46" W al 129° y 2.7 cables de baliza luminosa Punta Gusano, eslora máxima permitida 125 metros, profundidad fondeadero 35 metros, tipo de fondo fango y arcilla.

Punto "C" : Lat. 54° 55' 08" S, Long. 067° 35' 18" W al 079° y 4.9 cables de baliza luminosa Punta Gusano, eslora máxima permitida 180 metros, profundidad fondeadero 34 metros, tipo de fondo fango y arcilla.

Las posiciones anteriormente señaladas podrán recibir en forma simultánea 3 naves mayores, cuyas esloras máximas no excedan las indicadas en estos puntos.

En caso de recalar naves con esloras superiores a las antes señaladas, el Capitán de Puerto de Puerto Williams determinará el punto de fondeo más adecuado.

La permanencia de las naves en estos puntos, estará regulada por la Autoridad Marítima Local y se limitará a operaciones de recepción y despacho, evacuación de personas y operaciones de desembarco de pasajeros.

Ref.: Carta S.H.O.A. 13.142, edición 1993.

7.- LÍMITES DEL PUERTO

Línea que une faro Punta Gusano, con Boya Banco Herradura y Baliza anterior de Punta Truco.

Ref.: Carta S.H.O.A. 13.142, edición 1993.

8.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES

8.1.- Dirección y velocidad del viento

La península Zañartu y la punta Gusano, protegen la habia de Puerto Williams de los vientos predominantes del W y SW, que son los con mayor frecuencia soplan en la región, con intensidades medias entre los 8 a 14 Nudos. Ocasionalmente, con intensidad de 30 a 40 Nudos.

En primavera y verano, se registra un aumento considerable del viento, pudiendo llegar a máximos de 65 nudos, de dirección W y SW, lo que no permite maniobras de atraque o desatraque de naves con vientos superiores a 20 nudos.

8.2.- Dirección y velocidad de la corriente

En general las condiciones de corriente son bajas, no superando los 0.7 nudos, esto se atribuye principalmente a que la zona de emplazamiento del muelle es bastante abrigada en términos marítimos.

Ver Tablas de Corriente de Marea de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3015, donde se entregan las predicciones diarias para el Paso Mackinlay.

8.3.- Altura de la Ola en metros

En cuanto al oleaje operacional se observa que el 93.7% de las olas son menores a 0.24 metros de altura. Como oleaje extremo estas se producen ocasionalmente con vientos provenientes del primer cuadrante con alturas superiores a los 0.6 metros.

8.4.- Amplitud de la Marea

Las mareas que afectan a Puerto Williams, obedecen al régimen semi diurno mixto (dos bajamares y 2 pleamares en el día), existiendo un lapso de 6 horas 20 minutos aproximadamente como período.

Ver Tablas de Mareas de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009, Puerto Williams es puerto Patrón, rango de marea en sicigia 2,41 metros.

8.5.- Tipo de Fondo

Grava, Arena y Fango.

9.- SITOS O FRENTE DE ATRAQUE

Puente de Acceso

- **Extensión** : 73 metros de largo y 4.3 metros de ancho.
- **Orientación** : 180°
- **Bitas de Amarre** : No corresponde.
- **Ductos** : No corresponde.

Cabezo Sector A

- **Extensión** : 54,1 metros de largo y 7,2 metros de ancho.
- **Orientación** : 281°
- **Bitas de Amarre** : 12 unidades de 8" de diámetro.
- **Ductos** : PVC hidráulico de diámetro 50 mm, red de agua potable.

Cabezo Sector B

- **Extensión** : 85,2 metros de largo y 7,2 metros de ancho.
- **Orientación** : 281°
- **Bitas de Amarre** : 5 unidades de 4" de diámetro.
- **Ductos** : PVC hidráulico de diámetro 50 mm, red de agua potable.

10.- TERMINALES MARÍTIMOS

No corresponde.

11.- CONDICIONES LIMITES PARA NAVES

- **Eslora** : 25.0 metros
- **Manga** : 5.50 metros
- **Puntal** : 3.0 metros.

12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA

- **Atraque, Desatraque** : El atraque se puede realizar indistintamente con proa al E o W, según las condiciones de viento reinante.
- **Bandas de Atraque** : Ambas bandas.
- **Maniobras Simultáneas** : No autorizadas.
- **Maniobras de Abarloamiento** : Se permite en el cabezal del Muelle Sector A y B, hasta 3 embarcaciones menores.
- **Rancho de Naves** : Se deberá cumplir con las medidas de seguridad dispuestas en los artículos 273 al 276 del D.S. N° 160 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

13.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

No corresponde.

14.- LIMITACIONES OPERACIONALES

- **Maniobras diurnas/nocturnas** : 24 horas

Las maniobras nocturnas, serán restringidas cuando la iluminación del referido muelle se encuentre inoperativa.

- **Dirección y velocidad de viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:**

- Maniobras de atraque/amarre : 18 Nds.
- Maniobras de desatraque/ desamarre : 18 Nds.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo : 30 Nds.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Sin restricción (excepto establecida Condición de Mal Tiempo).

- **Dirección y velocidad máxima de corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:**

- Maniobras de atraque/amarre : Sin restricción.
- Maniobras de desatraque/ desamarre : Sin restricción.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo : Sin restricción.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Sin restricción.

- **Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:**

- Maniobras de atraque/amarre : 0.5 metros.
- Maniobras de desatraque/ desamarre : 0.7 metros.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo : 0.7 metros.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0.5 metros.

- **Visibilidad:**

- Visibilidad mínima permitida : 500 metros.

15.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIORAS

Carta Náutica: Carta S.H.O.A. 13.142, edición 1993.

Uso de Prácticos: No corresponde.

Uso de Remolcadores: No corresponde.

16.- SITUACIONES ESPECIALES

16.1.- Acciones ante Anuncio de Mal Tiempo

La Autoridad Marítima notificará a las embarcaciones Menores del anuncio de Mal Tiempo, para que adopten las siguientes medidas de seguridad.

- 1) Reforzar espías.
- 2) Dotaciones mínimas de seguridad a bordo.
- 3) Suspensión de faenas en rampa y muelle.

16.2.- Acciones ante condición de Tiempo Variable

Esta condición se dará cuando se registren vientos superiores a 20 nudos:

- 1) Reforzar espías en condición "Puerto Cerrado" fuera de la bahía para embarcaciones menores.
- 2) Dotaciones mínimas de seguridad deberán recogerse a bordo.

16.3.- Acciones ante Condición de Mal Tiempo

Esta condición se dará cuando se registre vientos superiores a 25 nudos restringiendo el tráfico de naves menores dentro y fuera de la bahía:

- 4) Puerto cerrado para embarcaciones mayores fuera de la bahía.
- 5) Dotaciones mínimas de seguridad a bordo.
- 6) Suspensión de faenas en rampa y muelle.
- 7) Naves deberán estar con máquinas listas a zarpar.

16.4.- Acciones ante Condición de Temporal

Esta condición se dará cuando se registren vientos superiores a 35 nudos:

- 1) Puerto cerrado para todo tipo de naves dentro y fuera de la bahía.
- 2) Las Naves Mayores atracadas deberán zarpar a lugares seguros de fondeo, objeto capear temporal.

17.- OTRAS INFORMACIONES

Informe Técnico DOP "Caleta de Pescadores Puerto Williams, remitido mediante Oficio ORD DROP N° 354, de fecha 01 de agosto de 2017.

18.- CONTACTOS

Autoridad Marítima

Capitanía de Puerto de Puerto Williams.

Dirección: Calle Miramar N° 102, Puerto Williams.

Fono/Fax: 61-2621090.

Email: inmarcpwii@directemar.cl

mesonlitcpwii@directemar.cl

opercpwii@directemar.cl

mrscpuertowilliams@directemar.cl

Administrador Caleta de pescadores de Puerto Williams.

Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales de Puerto Williams.

Dirección : Costanera S/N.

Fono/Fax : +56 9 984107519

Email : askhila1@yahoo.es

19.- OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS

- Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a la Capitanía de Puerto de Puerto Williams, la cual resolverá su ejecución teniendo presente las medidas de seguridad y disposiciones detalladas en la presente resolución.
- El acceso peatonal será por zonas demarcadas y para personas autorizadas por la Administración.

- El amarre de las embarcaciones se deberá realizar sólo en aquellos elementos diseñados para dicho propósito, tales como bitas, cornamusas y argollones. Queda estrictamente prohibido amarrarse a cualquier otro elemento, tales como barandas, pasarelas, defensas, escala de gato, postes de luz, etc.
- En atención a lo establecido en D.L. N° 2.222 “Ley de Navegación” de fecha 21 de Mayo del año 1978, en título IX, Art. N° 142, el cual estipula: “Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos”.
- Todas las personas involucradas en las faenas, incluidas las dotaciones de las embarcaciones, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso de zapatos de seguridad, casco y guantes.
- Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.
- Al término de las faenas de cargas y descarga el muelle deberá ser entregado limpio y despejado. Asimismo, se deberá comunicar toda observación que se hubiere producido durante la maniobra.
- Asimismo, la Autoridad Marítima en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.
- Se deberá tener presente en todo momento que la operación de carga y/o descarga a través de camiones o vehículos menores se ejecutará con el máximo de precauciones al maniobrar dentro del muelle, debido a las limitaciones de espacio, considerando además la prohibición de estacionamiento por vehículos que no se encuentren efectuando faenas de carga y/o descarga.
- Queda prohibido realizar trabajos en caliente, soldaduras o cualquier otra actividad que pudiere provocar una explosión, mientras se esté realizando faenas con mercancías peligrosas.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CRISTIAN VIDAL ELÍAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ASOC. GREMIAL PESC. Y ARMADORES P. WILLIAMS.
- 2.- D.R.O.P. PUNTA ARENAS.
- 3.- D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y MM.).
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- G.M. PUERTO WILLIAMS.
- 7.- ARCHIVO.